



2. **Oficio N° 386-2026-UNJ/VPACAD**, de fecha 06 de abril de 2026, a través del cual el Vicepresidente Académico remite solicitud de continuidad de la comisión permanente de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 069-2026-SE-CCO-UNJ: DERIVAR el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto a la solicitud de continuidad de la comisión permanente de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3. **Oficio N° 387-2026-UNJ-P/VPACAD**, de fecha 07 de abril de 2026, a través del cual el Vicepresidente Académico remite Informe Legal sobre solicitud de excepcionalidad para continuar estudios en el Semestre Académico 2026-I, del estudiante Diego Yeam Pier Garrido Vasquez de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ.

Que, mediante el Informe Legal N° 184-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión legal al respecto y concluye que la Resolución N° 105-2026-CCO-UNJ, que dispone que la Resolución N° 105-2026-CCO-UNJ, que dispone la separación temporal del estudiante Diego Yeam Pier Garrido Vásquez, es un acto administrativo válido y eficaz, emitido en estricto cumplimiento del artículo 102° de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNJ y que no se advierten causales de nulidad de pleno derecho, toda vez que la desaprobación por tercera vez de una asignatura acarrea de forma imperativa la sanción de separación por un año, mandato que la autonomía universitaria no puede exonerar sin vulnerar el Principio de Legalidad.

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 070-2026-SE-CCO-UNJ: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de excepcionalidad para la continuidad de estudios presentada por el estudiante **Diego Yeam Pier Garrido Vásquez**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el artículo 160, Capítulo III, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020.

RATIFICAR la Resolución N° 105-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, en el extremo del Artículo Primero, mediante el cual se dispone la separación temporal del estudiante **Diego Yeam Pier Garrido Vásquez** de la Universidad Nacional de Jaén por el periodo de un (01) año (2026), al haber desaprobado por tercera vez durante el Semestre Académico 2025-II.

NOTIFICAR, el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

4. **Oficio N° 384-2026-UNJ/VPACAD**, de fecha 06 de abril de 2026, a través del cual el Vicepresidente Académico remite propuesta de encargatura de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en tanto el Dr. Germán Narro Cabezas, Coordinador de dicha facultad, se encuentra con descaso médico por un periodo de cinco (05) días, comprendido desde el 06 al 10 de abril de 2026.

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 071-2026-SE-CCO-UNJ: ENCARGAR, la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Dr. Juan Enrique Arellano, en adición a sus funciones como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud, con eficacia anticipada del 06 al 10 de abril de 2026.

NOTIFICAR, el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



5. Oficio N° 383-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de abril de 2026, mediante el cual el Vicepresidente Académico remite expediente de excepcionalidad para continuar estudios en la Universidad Nacional de Jaén del estudiante Gerald Max Keler Sánchez Navarro de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ.

Que, mediante el Informe Legal N° 181-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión legal al respecto y concluye que de conformidad con el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 160° del Estatuto de la UNJ y al Art. 316° Reglamento General de la UNJ, al haber desaprobado la asignatura Transformadores y Líneas de Transmisión por tercera vez en el ciclo de verano 2026-0, el estudiante Gerald Max Keler Sánchez Navarro incurre en la sanción de separación temporal por el periodo de un (1) año. En consecuencia, el administrado se encuentra impedido de realizar el proceso de matrícula en los semestres académicos 2026-I y 2026-II, quedando supeditada su reincorporación al semestre 2027-I bajo la condición de matrícula exclusiva en la materia desaprobada.

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 072-2026-SE-CCO-UNJ: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de matrícula por cuarta vez en la asignatura “Transformadores y Líneas de Transmisión”, presentada por el estudiante Gerald Max Keler Sánchez Navarro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 160 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y el artículo 316 del Reglamento General de la UNJ, al haber desaprobado dicha asignatura por tercera vez en el ciclo de verano 2026-0.

REMITIR lo actuado al Tribunal de Honor Universitario, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones respecto de las presuntas irregularidades académicas advertidas en el expediente.

NOTIFICAR, el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

6. Oficio N° 382-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 06 de abril de 2026, a través del cual el Vicepresidente Académico remite expediente de excepcionalidad para continuar estudios en la Universidad Nacional de Jaén del estudiante María Selene Delgado Díaz de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNJ.

Que, mediante el Informe Legal N° 183-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión legal al respecto y concluye que la Resolución de Comisión Organizadora N° 497-2022-CCO-UNJ, que dispuso el retiro definitivo de la estudiante María Selene Delgado Díaz, constituye un acto administrativo firme y goza de la calidad de cosa decidida al haber transcurrido en exceso los plazos para interponer recursos impugnatorios y habiendo prescrito la facultad de la entidad para declarar su nulidad de oficio, dicha resolución mantiene plena eficacia jurídica, resultando jurídicamente improcedente cualquier solicitud de nulidad o exclusión de sus efectos al haber sido emitida en estricto cumplimiento del artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 073-2026-SE-CCO-UNJ: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Srta. María Selene Delgado Díaz, respecto a la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 497-2022-CCO-UNJ y al pedido de excepcionalidad para continuar estudios en la Universidad Nacional de Jaén, al constituir dicha resolución un acto administrativo firme, respecto del cual han transcurrido en exceso los plazos legales para la interposición de recursos impugnatorios; debiendo mantenerse la condición de retiro definitivo de la institución.

NOTIFICAR, el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines



7. **Oficio N° 381-2026-UNJ/VPACAD**, de fecha 06 de abril de 2026, mediante el cual el Vicepresidente Académico remite Informe Final sobre informe final de RSU 2025-II: Capacitación comunitaria frente a incendios forestales en el Distrito de Bellavista – Jaén.

En ese sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora emiten el siguiente Acuerdo: **Por unanimidad:**

ACUERDO N° 074-2026-SE-CCO-UNJ: APROBAR el Informe Final de la Actividad de Responsabilidad Social Universitaria 2025-II: “CAPACITACIÓN COMUNITARIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA (JAÉN)”, en el marco del Programa UNJ 3S “UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE”, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

RECONOCER y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Docente Responsable y estudiantes participantes de la Actividad de Responsabilidad Social Universitaria 2025-II: “CAPACITACIÓN COMUNITARIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA (JAÉN)”, en el marco del Programa UNJ 3S “UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE”, en mérito a su compromiso y aporte al fortalecimiento de la Responsabilidad Social Universitaria y al Trabajo articulado con la Comunidad, según la relación que se detalla a continuación:

INFORME FINAL DE ACTIVIDAD RSU 2025-II: “CAPACITACIÓN COMUNITARIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA (JAÉN)”		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
M.Sc. Mondragón Aguirre Gino Fernando	43919546	Docente Responsable

EQUIPO TÉCNICO DEL LABORATORIO DE SILVICULTURA-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CARGO
Cruz Castillo Yanner Jolsen	2021110270	Estudiante
Oliva Palomino Ingrid Liseth	2021130038	Estudiante

NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Siendo las 16.15 p.m horas del mismo día, se dio por concluida la sesión extraordinaria y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Comisión Organizadora
 Dr. Jorge Lazaro Fresno Medina
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
 Vicepresidente Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Ph.D. Honorato Ccalli Pacco
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Abg. V. Rafael Valqui Chuquisana
 SECRETARIO GENERAL (e)